



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2024-MDI

Islay, 28 de febrero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria, Que, mediante Memorándum N° 00107-2024-MDI/A-GM, de fecha 27 de febrero del 2024, el gerente Municipal solicitó se efectúe un informe técnico sobre la viabilidad de prorrogar el Convenio Tripartito para el mejoramiento del servicio de salud del Centro de Salud de Matarani entre el Gobierno Regional de Arequipa – GRA, Terminal Internacional del Sur – TISUR y la Municipalidad Distrital de Islay. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Ahora bien, se tiene que, el numeral 26, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Consejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Asimismo, es importante señalar, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972;

Por otro lado, se tiene que el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles y; asimismo, por medio de dichos convenios las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Respecto al caso en concreto, la Gerente de Desarrollo Humano y Social señaló que mediante Oficio N° 0039-2024-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM, de fecha 27 de febrero del 2024, la Dra. Isabel Mónica Parra Baltazar, Directora Ejecutiva de la Red de Salud Islay solicitó la suscripción del sexto Convenio funcionamiento de la contratación de Proveedores de la salud para la Asistencia Médica en el distrito de Islay;

Así también, indicó que se pretende suscribir dicho Convenio entre nuestra Municipalidad, Gobierno Regional de Arequipa y la empresa privada Terminal Internacional del Sur, a fin de que el proyecto inicie y se desarrolle de forma organizada y óptima y, a su vez; resaltó que en el Convenio se establecen las responsabilidades de ambas partes, en donde la empresa privada se encarga principalmente de la ejecución financiera, mientras que la Municipalidad será responsable de realizar el trámite documentario desde los meses de abril hasta diciembre del presente año;

Por otro lado, manifestó que la comunión de estos esfuerzos radica en la importancia de promover la salud, donde es un elemento clave para el fortalecimiento de los sistemas de salud y su capacidad para responder a las necesidades de las personas, familias y comunidades, centrándose en garantizar el más alto nivel posible con solidaridad y equidad. Por lo que, sugirió que se atienda favorablemente la suscripción de Convenio para el funcionamiento de la contratación de Proveedores de la salud para la Asistencia Médica en el distrito de Islay;

En esa línea, el objeto del "SEXTO CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE LA SALUD PARA LA ASISTENCIA MÉDICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, Y TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A." es la contratación de proveedores de servicios de salud de apoyo de personal asistencial adicional, desde el 01 de Abril del 2024 al 31 de diciembre del 2024; los que estarán a disposición y prestarán servicios exclusivamente en el Centro de Salud Matarani, bajo la supervisión de la Red de Salud Islay; para brindar atención médica por parte del personal asistencial previsto en el cuadro del punto 4.1.2. de la Cláusula Cuarta del presente Convenio. Para lo cual se considerará el apoyo solicitado para cubrir la contratación de servicios del siguiente personal:

- Un (01) Médico Especialista en Pediatría
- Un (01) Médico Especialista en Ginecológica
- Dos (02) Médicos Generales
- Dos (02) Enfermeras.
- Dos (02) Obstetras.
- Cuatro (04) Técnicas en Enfermería.

Aunado a ello, el numeral 4.1.2. del Convenio en mención establece que para el pago de los servicios del personal asistencial de acuerdo se toma como referencia a las retribuciones existentes en el III Convenio para el Financiamiento de la Contratación de Proveedores de la Salud:

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



Distrito	E.E.S.S	Servicio	Cantidad de Personal	Retribución Mensual x profesional	Retribución Mensual x servicio profesional	Retribución x 9 meses	Seguro salud x 9 meses
Islay	C.S. Matarani	Servicio Medicina Pediatría.	1	8,500.00	8,500.00	76,500.00	
Islay	CS. Matarani	Servicio Medicina Ginecología	1	8,500.00	8,500.00	76,500.00	
Islay	C.S. Matarani	Servicio Medicina Gral.	2	7,000.00	14,000.00	126,000.00	
Islay	C.S. Matarani	Servicio Obstetricia	2	4,000.00	8,000.00	72,000.00	
Islay	C.S. Matarani	Servicio Enfermería	2	4,000.00	8,000.00	72,000.00	
Islay	C.S. Matarani	Servicio Tec. Enfermería	4	2,500.00	10,000.00	90,000.00	
				34,500.00	57,000.00	513,000.00	26,190.00

Por consiguiente, dentro de los compromisos de la Municipalidad Distrital de Islay, se tiene:

"4.3.6. Realizar el proceso legal de aceptación del monto de la donación y que asciende a un monto total de S/. 513,000.00 (Quinientos trece mil con 00/100 Soles), y que serán depositados de acuerdo al monto precisado en la Cláusula Quinta y destinarlo al pago de los servicios del personal asistencial en forma oportuna."

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 00087-2024-MDI/A-GM-GAL la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, es procedente aprobar el "SEXTO CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE LA SALUD PARA LA ASISTENCIA MÉDICA EN EL DISTRITO DE ISLAY, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY, Y TERMINAL INTERNACIONAL DEL SUR S.A", por lo que, corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar la aprobación del convenio en mención;

Por lo que estando a las facultades que otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con la aprobación del acta de la sesión anterior y con el voto unánime del Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el sexto Convenio Tripartito para el mejoramiento del servicio de salud del Centro de Salud de Matarani entre el Gobierno Regional de Arequipa – GRA, Terminal Internacional del Sur – TISUR y la Municipalidad Distrital de Islay el cual entrara en vigencia desde el mes de abril a diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la donación correspondiente a S./ 513,000.00 (Quinientos trece mil con 00/100 Soles) correspondientes a la retribución económica por 9 meses del personal de salud.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Islay Sr. Horacio Irwin Santoyo Chalco, la suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a Secretaria General, la distribución y/o notificación del presente a las instancias correspondientes, así como al área de Tecnología de la Información, para que se publique el texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Distrib. -
Alcaldía
G. Municipal
GAL
GDHS
GRA
TISUR
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Claudia Yulissa Espinoza Dueñas
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Horacio Irwin Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208